Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0229

Téngase en cuenta, que la vinculada MARÍA DEL SOCORRO OSPINA GARCÉS, durante la oportunidad establecida en auto de 11 de septiembre de 2023 (archivo 25), optó por guardar silencio.

De otro lado, el vocero judicial de la reclamante deberá anexar el "acuse de recibo" relacionado con el correo electrónico laa.the@gmail.com, pues no obra en el archivo 27 y dicha cuenta es la que fue denunciada como canal de comunicación con los también vinculados LAURA MARÍA OSORIO OSPINA y ANDRÉS CAMILO OSORIO OSPINA.

Sobre el ingreso al inmueble, el Despacho ha tomado atenta nota de las manifestaciones elevadas por el señor apoderado de la demandante, quien renunció a la entrega anticipada del predio, ya que su prohijada pudo llevar a cabo las obras (archivo 28 fl.8).

Sin embargo, los pagos realizados y lo atinente a los valores que puedan haber quedado pendientes, son asuntos que serán abordados al momento de zanjar la instancia.

Por último, se le advierte al reseñado abogado, que no es posible dictar sentencia, comoquiera que no se ha integrado el contradictorio. Una vez se surta el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE GABRIEL ÁNGEL OSORIO RAVE, se resolverá lo que en derecho corresponda, a fin de avanzar en este pleito.

Notifíquese,

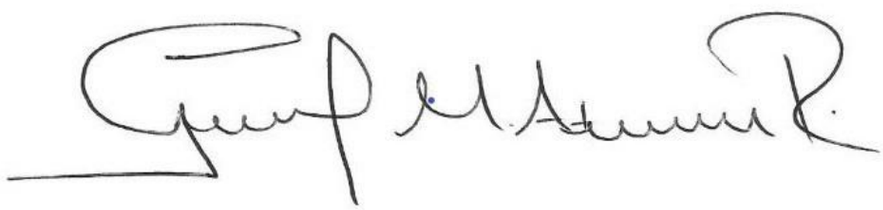

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

AP